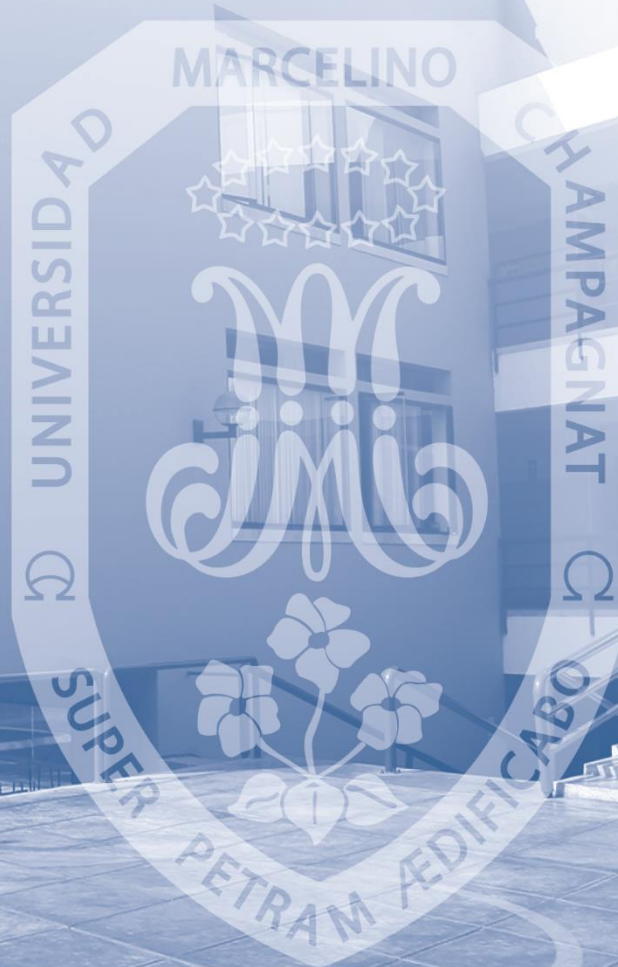




UNIVERSIDAD
MARCELINO CHAMPAGNAT
LICENCIADA POR SUNEDU

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN



VRECT-R-027 - V.01



UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

RESOLUCIÓN N° 053-2022-PCD/UMCH

Santiago de Surco, 07 de octubre de 2022

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

Vistos:

El Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Marcelino Champagnat y el acuerdo del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Marcelino Champagnat, creada por Ley N° 25180, es persona jurídica de derecho privado, promovida y organizada por la Congregación de Hermanos Maristas del Perú, adecuada al régimen del Decreto Legislativo N° 882 y a la Ley N° 30220;

Que, el Instituto de Investigación en coordinación con la Oficina de Calidad Universitaria, ha elaborado el proyecto de Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Marcelino Champagnat que tiene como misión principal velar por el cumplimiento de los principios éticos durante el desarrollo de investigaciones que realizan los miembros de la Comunidad académica de la Universidad;

Que, el Consejo Directivo, reunidos en sesión llevada a cabo el día 06 de octubre de 2022, luego de analizar el cuerpo del reglamento citado en el considerando precedente y de las respuestas satisfactorias de la directora del Instituto de Investigación expresaron su conformidad y acordaron aprobar el Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Marcelino Champagnat, que comprende tres capítulos y siete artículos;

Estando a lo acordado; y

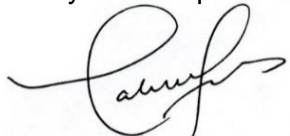
En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR el Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Marcelino Champagnat, cuyo texto comprende tres capítulos y siete artículos.

Artículo 2º Quedan encargados del cumplimiento del presente Reglamento, el Instituto de Investigación y los Centros de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado.

Regístrese y comuníquese.



PABLO GONZÁLEZ FRANCO
Presidente



ALDINO CÉSAR SERNA SERNA
Secretario



**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MARCELINO
CHAMPAGNAT**

VRECT-R-027

V. 01

Página 1 de 4


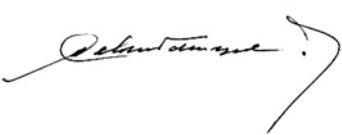

**Resolución N° 053-2022-PCD/UMCH
07 de octubre de 2022**



Control de cambios

| Versión | Fecha de vigencia | Descripción del cambio |
|----------------|--------------------------|-------------------------------|
| 1 | 6/10/2022 | Se creó el documento. |

COPIA CONTROLADA

| | | |
|--|---|--|
| ELABORADO POR: <i>COMISIÓN DESIGNADA</i> | REVISADO POR: <i>RECTOR</i> Marcial Colonia Valenzuela | APROBADO POR: <i>CONSEJO DIRECTIVO</i> <i>Presidente</i> Pablo González Franco, fms |
| Fecha: 4 de octubre de 2022 | Fecha: 5 de octubre de 2022 | Fecha: 6 de octubre de 2022 |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |



CAPÍTULO I DEL COMITÉ Y SU ORGANIZACIÓN

Artículo 1°. El Comité de Ética de la Investigación tiene como principal misión velar por el cumplimiento de los principios éticos durante el desarrollo de cualquier investigación realizada por los miembros de la Comunidad Académica.

Artículo 2°. Son funciones del Comité:

- a. Evaluar el cumplimiento de las normas éticas consideradas en el Código de Ética de la Investigación por parte de estudiantes y docentes de la Universidad.
- b. Emitir informe del cumplimiento de las normas éticas en los proyectos e informes finales de investigación, de estudiantes y de docentes, para que puedan continuar su proceso de evaluación.
- c. Promover la reflexión ética sobre asuntos de investigación.
- d. Revisar y actualizar el Código de ética para la investigación y la protección de la propiedad intelectual de la Universidad.
- e. Pronunciarse ante cualquier denuncia que, en materia de investigación, presenten los miembros de la Comunidad Académica.

Artículo 3°. Los miembros del Comité de ética son nombrados por el Consejo universitario. En algunos casos, siempre que las necesidades específicas de las funciones del Comité lo requieran, se puede solicitar el asesoramiento de expertos.

Artículo 4°. El Comité está integrado por los siguientes miembros, elegidos por un período de dos años:

- a. El Presidente, quien dirige las reuniones y representa al Comité en otras instancias.
- b. El Vicepresidente, quien asume las responsabilidades del Presidente en caso de ausencia de éste.
- c. Un miembro docente de reconocida trayectoria académica en la Universidad que actuará como secretario.

El Comité de Ética sesionará cada quince días de manera ordinaria, y podrá celebrar sesiones extraordinarias.

El quórum para que el Comité de Ética sesione es de dos miembros. Los acuerdos son decididos por mayoría simple. En caso de empate, dirime el Presidente.

Cuando un miembro del Comité de Ética se encuentre imposibilitado de seguir cumpliendo con sus funciones (asistencia a sesiones y revisión de proyectos de investigación, entre otros), debe informar al presidente para que solicite su reemplazo



al Consejo universitario.

CAPÍTULO II

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.º: Son deberes de los miembros del Comité:

- a. Garantizar el respeto a los derechos de los seres humanos, el bienestar animal y la protección de los ecosistemas en la investigación.
- b. Manejar de forma confidencial las deliberaciones internas sobre las investigaciones de docentes y estudiantes y la información personal sobre los participantes de las investigaciones.
- c. Comunicar al Comité, los hechos que puedan configurar un conflicto de intereses. El miembro involucrado deberá abstenerse de opinar y votar en el dictamen correspondiente.
- d. Fomentar la reflexión sobre la ética de la investigación dentro de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 6.º: El Comité emite informe del cumplimiento de las normas éticas en los proyectos de investigación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Los Centros de Investigación reciben, junto con el proyecto de investigación, la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Principios Éticos de la Investigación, debidamente documentada, y la elevan al Comité de Ética.
- b. El Instituto de investigación recibe, junto con los proyectos de investigación de docentes, la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Principios Éticos de la Investigación, debidamente documentada, y la eleva al Comité de Ética.
- c. El Comité de Ética revisa que se cumplan las consideraciones éticas en todos los proyectos de investigación de estudiantes y de docentes y emite opinión. La opinión favorable del Comité es requisito para que continúe el proceso de evaluación del proyecto.
- d. El Comité informa a la unidad responsable en caso el proyecto no haya contemplado las normas éticas para que se corrija y se adecúe a estas.



**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MARCELINO
CHAMPAGNAT**

VRECT-R-027

V. 01

Página 4 de 4

- e. Durante el proceso de investigación el Comité de Ética puede solicitar a los asesores de los estudiantes, así como a los docentes investigadores las evidencias del cumplimiento de las normas éticas.

Artículo 7.º: El Comité emite informe del cumplimiento de las normas éticas en los informes finales de investigación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Los Centros de Investigación reciben, junto con el informe final de investigación, la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Principios Éticos de la Investigación, debidamente documentada, y la elevan al Comité de Ética.
- b. El Instituto de investigación recibe, junto con los informes finales de investigación de docentes, la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Principios Éticos de la Investigación, debidamente documentada, y la eleva al Comité de Ética.
- c. El Comité de Ética revisa que se haya cumplido las consideraciones éticas durante el desarrollo de las investigaciones de estudiantes y de docentes y emiten opinión. La opinión favorable del Comité es requisito para que continúe el proceso de evaluación del informe final.
- d. El Comité informa a la unidad responsable en caso se haya incumplido las normas éticas durante la ejecución de la investigación en cuyo caso, la investigación será rechazada.

COPIA CONTROLADA